

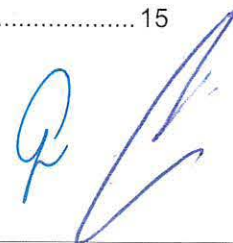
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/020/2024
"SUMINISTRO DE PINTURA DIVERSOS COLORES Y TIPOS"

ÍNDICE

1.	CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES	1
2.	CALENDARIO DE EVENTOS	1
3.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.....	1
4.	PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO	2
5.	REQUISITOS GENERALES	3
6.	DOCUMENTACIÓN LEGAL	5
7.	PROPUESTA TÉCNICA	6
8.	PROPUESTA ECONÓMICA.....	6
9.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	8
10.	PROPIEDAD INTELECTUAL	9
11.	CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN.....	9
12.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	10
13.	SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN	11
14.	NOTIFICACIÓN DEL FALLO	11
15.	RECURSO DE INCONFORMIDAD	12
16.	FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL.....	12
17.	OTRAS CONSIDERACIONES	12
18.	GARANTÍA.....	13
19.	PENAS CONVENCIONALES	13
20.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	14
21.	SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.....	14
22.	PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.....	15
23.	TRIBUNAL COMPETENTE	15
24.	ANEXOS	15



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/020/2024
"SUMINISTRO DE PINTURA DIVERSOS COLORES Y TIPOS"**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 43, fracción III, 46, 47, fracción III, 86 y 87 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante Acuerdo General de Administración XIV/2019), convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana a participar en el presente Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/020/2024**, para el "Suministro de pintura diversos colores y tipos".

1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES

La convocatoria/bases podrá obtenerse, en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica www.scjn.gob.mx, en la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/procedimientos-contratacion-vigentes>.

Se hace del conocimiento de las personas interesadas que la convocatoria/bases será enviada por correo electrónico directamente a las personas físicas o morales respecto de las cuales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con alguna referencia de que puedan suministrar la pintura objeto del presente concurso público sumario.

Las personas participantes interesadas deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificados en todos los actos vinculados con el procedimiento de contratación.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 que faculta el uso de las tecnologías de la información, las diversas etapas del presente procedimiento se podrán llevar a cabo también vía electrónica.

2. CALENDARIO DE EVENTOS

Publicación de la convocatoria/bases	Entrega de propuestas y documentación legal por medios electrónicos
A partir del 20 de junio de 2024	27 de junio 2024 de las 08:00 a las 16:00 horas

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

Descripción
Las especificaciones técnicas del suministro de pintura diversos colores y tipos se describen en el Catálogo de Conceptos (Anexo 1).
Lugar de entrega
Almacén General ubicado en calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/020/2024
"SUMINISTRO DE PINTURA DIVERSOS COLORES Y TIPOS"**

Al participar en este procedimiento concursal mediante la entrega de propuestas, las personas concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las condiciones establecidas en las mismas; así como lo establecido en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

4. PLAZO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO

4.1. Plazo de entrega: será a partir de la notificación de fallo y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, de forma parcial o total, conforme a las necesidades que señale la persona Administradora del contrato, en el Almacén General ubicado en calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, código postal 09100, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

El plazo de entrega pactado en el contrato respectivo únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, por caso fortuito o de fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva por parte de la persona adjudicada, antes del vencimiento de plazo de ejecución, y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la persona que funja como Administradora del contrato.

4.2. Forma de pago: será por entrega parcial o total y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, efectuará el pago mediante transferencia electrónica; con los datos que sean proporcionados por la persona adjudicada, por lo cual, deberá entregarse, por conducto de la persona Administradora del contrato, la siguiente documentación en original y copia a la Dirección General de Infraestructura Física, en la fecha que se acuerde con la persona adjudicada:

I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:

- a. Cuenta;
- b. Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE);
- c. Banco;
- d. Sucursal, y
- e. Beneficiario.

II. Original del CFDI a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado.

Para fines de facturación el domicilio fiscal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación será: avenida José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

III. Anexar las validaciones del SAT.

IV. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico dquillen@mail.scjn.gob.mx

V. Es requisito para el pago, que la persona adjudicada exhiba Constancia de Situación Fiscal actualizada que contenga, entre otros, nombre o denominación, domicilio y régimen fiscal del receptor.

No se realizará el pago del CFDI sin que se haya suscrito el contrato ni aquel que ampare materiales que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como sin que se cuenten con las garantías previstas en la presente convocatoria/bases.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/020/2024
"SUMINISTRO DE PINTURA DIVERSOS COLORES Y TIPOS"**

5. REQUISITOS GENERALES

- 5.1 Entrega de propuestas técnica, económica y documentación legal:** la entrega de propuestas técnica, económica y documentación legal de las personas físicas o morales será en la fecha y horario indicado en el **numeral 2** de la presente convocatoria/bases, las cuales deberán ser dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con atención a la Dirección General de Infraestructura Física; asimismo con fundamento en el artículo 86, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019, serán entregadas por medio electrónico en la cuenta de correo dgifcontrataciones@mail.scjn.gob.mx.

Cada propuesta y la documentación legal deberá integrarse por separado en carpeta comprimida en formato ZIP con una capacidad máxima de 20 MB por correo, con sus anexos en formato .PDF protegido contra escritura, indicando en el nombre de la carpeta el tipo de documentación ("Propuesta Técnica", "Propuesta Económica" y "Documentación Legal"). Las propuestas deberán redactarse en español, estar firmadas autógrafamente por la persona concursante o representante legal y presentarse, cada una de ellas en todas sus hojas, sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible.

Las personas concursantes deberán enviar la cantidad de correos que sea necesaria para completar la entrega de documentación, remitiendo en su correo final una relación de los correos enviados y las documentales contenidas en cada uno de ellos, no se aceptarán "links" para descargar la información.

El horario de recepción será el que registren los servidores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se aceptarán propuestas recibidas fuera de horario y de la fecha establecida en el numeral 2. CALENDARIO DE EVENTOS de la presente convocatoria/bases. Se recomienda realizar el envío de la documentación al inicio del plazo establecido, toda vez que cualquier retraso en su recepción por cuestiones propias de internet no será responsabilidad de la Convocante.

- 5.2 Notificación electrónica:** para efecto de la notificación de los actos vinculados al presente procedimiento de contratación, las personas concursantes deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico. La notificación se tendrá por hecha a partir de la hora en que la comunicación esté disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico y tiene los mismos efectos que la personal (**Anexo 2**).
- 5.3 Prohibición de negociar la convocatoria/bases:** la convocatoria/bases, incluyendo sus anexos, así como las propuestas no serán negociables en ningún momento, es decir, tanto en el procedimiento de contratación como en la ejecución del contrato.
- 5.4 Licencias o permisos:** para la presente contratación no se requieren permisos o licencias.
- 5.5 Subcontratación:** no se permitirá la subcontratación. Se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el proveedor encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.
- 5.6 Responsabilidad civil:** la persona adjudicada, responderá por los daños que se causen a bienes en posesión o en propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la ejecución del objeto del presente procedimiento, cuando exista culpa o negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.
- 5.7 Inexistencia de la Relación Laboral:** las personas que intervengan para la realización del objeto del contrato que en su caso se suscriba será personal que labora para la persona adjudicada, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre éste y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Será responsabilidad de la persona adjudicada cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la Suprema Corte de

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/020/2024
"SUMINISTRO DE PINTURA DIVERSOS COLORES Y TIPOS"**

Justicia de la Nación. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo de la persona adjudicada, que será la única responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estará facultada para requerir a la persona adjudicada los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para la persona adjudicada, ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la persona adjudicada deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los CFDI que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

- 5.8 Confidencialidad:** la documentación e información que se proporcione a las personas concursantes con motivo del presente concurso es propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como toda aquella que se genere derivado de los bienes suministrados.

Asimismo, la información, podrá ser clasificada como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La persona adjudicada, por sí o a través de su personal, se compromete a no conservar en medios electrónicos o físicos copias de la documentación e información mencionada en el párrafo precedente, para fines distintos de la contratación; no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio, total o parcialmente, dicha información a quien no la tenga; por lo que deberá guardar estricta confidencialidad de la información y documentación con motivo de la adjudicación; no divulgarla, distribuirla, publicarla, comercializarla o revelarla en todo o en parte a través de cualquier medio o algún tercero y; tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar el establecimiento de procedimientos y la suscripción de instrumentos jurídicos para asegurar la confidencialidad de la información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

- 5.9** La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá realizar en cualquier etapa del procedimiento indagaciones o investigaciones ante organismos privados o públicos para obtener información que le permita verificar la veracidad de la proposición y de la situación actual de las personas participantes en el presente procedimiento.
- 5.10** Aceptación de las condiciones: la persona concursante al presentar su documentación legal, así como sus propuestas técnica y económica, acepta las condiciones establecidas en la convocatoria/bases del presente concurso público sumario, así como en los anexos de la misma, por lo que cualquier omisión por parte de la persona concursante se entenderá que acepta las condiciones establecidas.
- 5.11** Se deberá presentar una sola propuesta completa por concepto por participante, no se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por concepto.
- 5.12** La Suprema Corte de Justicia de la Nación se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por las personas participantes, en cualquier momento.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/020/2024
"SUMINISTRO DE PINTURA DIVERSOS COLORES Y TIPOS"

6. DOCUMENTACIÓN LEGAL

Para efectos de la elaboración del respectivo dictamen resolutivo legal, las personas concursantes deberán presentar a la entrega de sus propuestas por separado, en medio electrónico, en formato .PDF y en carpeta comprimida en formato ZIP, con el nombre "Documentación Legal", la siguiente documentación:

- 6.1. Testimonios de los instrumentos otorgados ante persona fedataria pública debidamente inscritos ante los registros que determine la ley, en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas.

En el caso de personas físicas, se deberá presentar una identificación oficial vigente con fotografía, tales como credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), Cédula profesional con fotografía, Pasaporte o cualquier otro documento con fotografía expedido por un Órgano del Estado Mexicano;

- 6.2. En caso de no establecerlo el documento del **numeral 6.1**, se deberá presentar testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido a la persona que funja como apoderada o representante legal de la persona concursante la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse; **anexando la identificación oficial vigente con fotografía de quien funja como representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede;**

- 6.3. Declaración firmada por la persona concursante o de la persona que funja como su representante legal, bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren quienes declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que no se encuentra impedido para contratar, en términos de los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X del Acuerdo General de Administración XIV/2019 (**Anexo 3**);

- 6.4. Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 4**).

No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos.

Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar;

- 6.5. Escrito en el cual manifieste que en el domicilio al que se refiere el **numeral anterior** recibirá toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento respectivo, incluyendo los derivados de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse (**Anexo 2**); y deberá coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el **numeral 6.4**;

- 6.6. Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 4**).

Los referidos documentos deberán presentarse en idioma español, vía electrónica, en formato .PDF y presentar escrito de la persona concursante por medio del cual manifieste bajo protesta de decir verdad que los documentos presentados son

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/020/2024
"SUMINISTRO DE PINTURA DIVERSOS COLORES Y TIPOS"**

fidedignos y coinciden con el original o copia certificada, según sea el caso (**Anexo 5**). Para la suscripción del contrato, la persona adjudicada deberá presentar los documentos legales originales para su cotejo y devolución.

Será obligación de las personas participantes indicar si se encuentran registrados en el Catálogo Referencial de Proveedores, Prestadores de Servicios y Contratistas (**Anexo 6**).

7. PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica deberá presentarse por medio electrónico conforme al **numeral 5.1**, en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, firmada por la persona concursante o la persona que funja como representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras preferentemente foliada en forma consecutiva de manera visible y contendrá:

- 7.1** La descripción detallada y ordenada del requerimiento del material que se oferta conforme a lo solicitado en la presente convocatoria/bases en el alcance técnico (**Anexo 1 Catálogo de Conceptos sin precios unitarios**).

Cada participante deberá efectuar una sola propuesta por cada concepto solicitado;

- 7.2** Relación valorada y copia simple de dos o más contratos, facturas o pedidos de suministro de pintura, ejecutados satisfactoriamente en cualquiera de los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y lo que va de 2024, indicando, fechas de suscripción y, en su caso de finiquito, debidamente identificados, incluyendo los que se encuentren en proceso y, de estos últimos, el avance aproximado.

Dicha relación deberá presentarse bajo protesta de decir verdad, contener como mínimo el número de contrato, factura o pedido, descripción de los bienes entregados y en proceso de entrega, el nombre y número telefónico del cliente, monto del contrato, factura o pedido y periodo de entrega, autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar por cualquier medio la veracidad de su contenido (**Anexo 7**);

- 7.3** Currículum Vitae de la persona concursante, en papel membretado, señalando experiencia laboral relativa a suministro de pintura de por lo menos cuatro años;

- 7.4** Manifestación por escrito de conocer el catálogo de conceptos propuesto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable; y su conformidad de ajustarse a sus términos (**Anexo 8**); y

- 7.5** Señalamiento del cumplimiento de las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales, normas oficiales mexicanas aplicables al objeto de la contratación, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables (**Anexo 9**).

- 7.6** Manifestación por escrito de otorgamiento de garantía de fabricante de los bienes suministrados y declaración bajo protesta del concursante respecto a que los bienes son de la calidad requerida, nuevos y originales (**Anexo 10**).

Los requisitos de la propuesta técnica deberán respetar el contenido de los formatos citados en los anexos de la presente convocatoria/bases. Siendo estos orientativos, pudiendo las personas concursantes presentar sus formatos.

8. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica, deberá indicar nombre o denominación de la persona concursante o nombre de la persona que funja como su representante legal, estar firmada por la persona concursante o la persona representante legal, contener la descripción monetaria de los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y deberá contener los siguientes requisitos:

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/020/2024
"SUMINISTRO DE PINTURA DIVERSOS COLORES Y TIPOS"**

- 8.1 Los precios unitarios en la propuesta económica deberán indicarse en moneda nacional y estar firmados por la persona concursante o su representante legal.

Asimismo, deberán señalar los precios unitarios, total bruto, descuentos, impuestos y el precio total neto, de manera desglosada, firmados por la persona concursante o su representante legal (Anexo 1 Catálogo de Conceptos con precios unitarios).

Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato;

- 8.2 Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (Anexo 11);
- 8.3 Aceptar la forma de pago conforme a la presente convocatoria/bases (Anexo 11);
- 8.4 Indicar el plazo de entrega del suministro de pintura, sin exceder el indicado en la presente convocatoria/bases (Anexo 11);
- 8.5 Precisar las condiciones y lugar donde se entregará el material de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria/bases (Anexo 11);
- 8.6 Descripción de la garantía de los bienes (Anexo 11);
- 8.7 Cuando la propuesta económica de la persona concursante sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, deberá exhibir constancias vigentes que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT); de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; las reglas primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta previamente señalada.

Para efectos de la presentación de las propuestas económicas:

- 8.8 Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura Física sin personalizar y en idioma español;
- 8.9 La documentación que la integra deberá estar sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas, y
- 8.10 La propuesta deberá presentarse en medio electrónico conforme a lo señalado en el numeral 5.1. de la presente convocatoria/ bases.

Los requisitos de la propuesta económica deberán respetar el contenido de los formatos que al efecto se señalen en la presente convocatoria/bases, siendo estos orientativos, pudiendo las personas concursantes presentar sus formatos. En aquello que no se señala formato específico podrá presentarse en formato libre.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/020/2024
"SUMINISTRO DE PINTURA DIVERSOS COLORES Y TIPOS"

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los documentos presentados por cada una de las personas concursantes se someterán a los criterios de evaluación legales, técnicos y económicos que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico correspondientes.

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.

Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.

9.1 Legal

Si con base en el análisis de los requisitos se advierte que una persona participante cumplió con todos los requisitos exigidos en los **numerales 6.1 a 6.6**, se emitirá un dictamen resolutivo legal favorable. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a un dictamen resolutivo legal no favorable.

9.2 Técnico

En el dictamen resolutivo técnico se evaluará la propuesta técnica, calificando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Si con base en el análisis de los requisitos se advierte que una persona concursante incluyó la documentación solicitada en el **numeral 7** y cumplió con las condiciones y requerimientos técnicos exigidos en los criterios señalados, se emitirá un dictamen resolutivo técnico favorable.

Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos exigibles en el **numeral 7** de la presente convocatoria/bases; dará lugar a un dictamen resolutivo técnico desfavorable.

Las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas no podrán suplirse, salvo que puedan ser subsanadas con información o documentación contenida en algún otro apartado de la propuesta técnica.

Para la emisión del dictamen resolutivo técnico se tomarán en cuenta las identificadas como causas de descalificación establecidas en el **numeral 11** de la presente convocatoria/bases.

9.3 Económico

Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:

- 9.3.1 Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los **numerales 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6 y 8.7**;
- 9.3.2 Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/020/2024
"SUMINISTRO DE PINTURA DIVERSOS COLORES Y TIPOS"**

En los casos previstos en el presente numeral, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;

- 9.3.3** Comparar el precio ofertado contra el costo estimado por concepto cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas por concepto.

Una propuesta por concepto es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del costo estimado.

Las propuestas por concepto que varíen el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes;

- 9.3.4** Verificar que las personas concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de entrega, forma de pago y garantía de los bienes; y
- 9.3.5** Se cuente con constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo en caso de que el monto la propuesta económica de la persona concursante sea igual o mayor a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

- I. Incluya la documentación solicitada en los **numerales 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6 y 8.7;**
- II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de entrega, forma de pago y, en su caso, garantía.
- III. La propuesta económica por concepto sea solvente, en términos del **numeral 9.3.3.**

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el **numeral 9.3.2.**

En caso de que la propuesta económica por concepto no cumpla con alguno de los supuestos previstos en los **numerales I, II, y III,** conforme a los presentes criterios de evaluación económica, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable por concepto.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de las personas concursantes y, por lo tanto, liberan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

11. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

Serán causas de descalificación de las personas participantes cuando:

- 11.1** La propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o en la forma establecida en la convocatoria/bases
- 11.2** La persona concursante acuerde con otra, u otras, fijar los precios objeto del presente concurso;
- 11.3** La persona concursante proporcione información falsa para participar en el presente procedimiento;

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/020/2024
"SUMINISTRO DE PINTURA DIVERSOS COLORES Y TIPOS"**

- 11.4 La persona concursante se encuentre inhabilitada por resolución o impedido para celebrar contratos, por los órganos de la Administración Pública Federal, Poder Legislativo, Poder Judicial de la Federación, órgano constitucionalmente autónomo o por cualquier disposición legal, previo a la emisión del fallo;
- 11.5 La persona concursante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, se encuentre en proceso de liquidación, en concurso mercantil o huelga estallada;
- 11.6 Cuando la persona concursante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica por concepto o cotice parcialmente lo solicitado por concepto en el presente concurso;
- 11.7 Las propuestas presentadas no reúnan los requisitos exigibles señalados en la convocatoria/bases;
- 11.8 Resulta desfavorable en alguno de los dictámenes resolutivos requeridos;
- 11.9 El incumplimiento por parte de alguna persona participante de las condiciones establecidas en la presente convocatoria/bases y la contravención a lo dispuesto por en el Acuerdo General de Administración XIV/2019, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta; y
- 11.10 No se adjudicará contrato alguno a las personas físicas o morales cuyos representantes legales o socios tengan con las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto grado, por consanguinidad, o afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquéllas con las que en caso de contratar, pueda resultar un beneficio para algunas de esas personas servidoras públicas, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, o parientes civiles, así como para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, de los que formen o hayan formado parte o las que hayan representado en los cinco años previos a la convocatoria/bases.

Los dictámenes resolutivos por los cuales se descalifique a una persona concursante podrán controvertirse mediante el recurso de inconformidad o el juicio ordinario que corresponda de conformidad con la normatividad aplicable.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de la valoración de los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico, adjudicará el objeto del contrato por concepto a quien obtenga los dictámenes resolutivos favorables, presente la propuesta solvente cuyo monto total sea el más bajo para cada concepto y no incurra en alguna causal de descalificación.

Para adjudicar los conceptos bastará con una sola propuesta que resulte solvente cuyo precio sea el más bajo para cada concepto.

Si derivado de la evaluación de las propuestas se obtuviera un empate en el precio a adjudicar por concepto, de conformidad con el artículo 77, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, la adjudicación por concepto se efectuará a favor de la persona concursante que resulte ganadora del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto de la persona concursante ganadora y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales propuestas.

De darse la situación anterior, la Convocante notificará a las personas concursantes empatadas la forma en que se llevaría a cabo dicho sorteo.

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/020/2024
"SUMINISTRO DE PINTURA DIVERSOS COLORES Y TIPOS"

13. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN

Suspensión

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el presente procedimiento, en cualquiera de sus etapas, cuando existan causas justificadas que lo motiven.

La notificación de suspensión se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la resolución correspondiente.

Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, instruirá para subsanarlas en caso de ser posible y, efectuado ello, continuará con el procedimiento.

Cancelación

La cancelación del presente procedimiento procederá, cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva o bien, cuando de continuarse el procedimiento pudiera ocasionarse un daño o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como por caso fortuito o de fuerza mayor. La cancelación del procedimiento será notificada a todas las personas concursantes por escrito.

Reposición

Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación advierta algún vicio lo hará del conocimiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, el cual podrá ordenar su reposición, cuidando no afectar los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

14. NOTIFICACIÓN DEL FALLO

El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de las personas concursantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la dirección electrónica www.scjn.gob.mx, en la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii/procedimientos-contratacion/299> y en el caso de las personas concursantes a las que les haya favorecido el fallo, se les hará saber personalmente o por correo electrónico mediante un oficio de adjudicación correspondiente.

Con fundamento en el artículo 145, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y a la persona concursante a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación del fallo la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizará la requisición de los bienes de que se trate.

En el fallo podrá declararse desierto el concurso público sumario, si no se presentan propuestas, si ninguna persona obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

Al declarar desierto el concurso público sumario, el órgano competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que haya iniciado el procedimiento respectivo podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un nuevo concurso público sumario o bien adjudicar directamente.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/020/2024
"SUMINISTRO DE PINTURA DIVERSOS COLORES Y TIPOS"

15. RECURSO DE INCONFORMIDAD

En contra de los actos del procedimiento y fallos que se consideren realizados en contravención de las disposiciones de la presente convocatoria/bases y el Acuerdo General de Administración XIV/2019, las personas concursantes que acrediten su interés jurídico podrán interponer el recurso de inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de Septiembre número 38, quinto piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se efectúen los actos, en los términos previstos en los artículos 198 a 204, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

16. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

La persona o personas concursantes adjudicadas deberán presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo para la formalización del instrumento contractual que le ha sido adjudicado (**Anexo 12**), en la Dirección General de Infraestructura Física, ubicada en calle de 16 de Septiembre número 38, séptimo piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México; previa cita en la cuenta de correo electrónico dgifcontrataciones@mail.scjn.gob.mx.

La persona o personas concursantes ganadoras que dentro del plazo previsto no firmen el contrato por causas a ésta imputables será imposibilitada temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos; asimismo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrá emitir declaratoria de impedimento para contratar, en términos de lo dispuesto en los artículos 192 y 193, fracción V, inciso c), del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Cuando notificada la adjudicación alguna de las personas concursantes ganadoras no sostuviera su oferta o por cualquier causa se le rescindiera el contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá autorizar la adjudicación a la persona concursante que hubiese ofertado la segunda mejor oferta, siempre que la misma cumpla con los requerimientos solicitados y el precio de la oferta sea solvente; asimismo que el importe no sea superior en un 20% (veinte por ciento) al monto de la oferta ganadora.

En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, la notificación se hará por escrito a la persona concursante que la ofertó.

Los derechos y obligaciones que deriven del contrato no podrán cederse parcial o totalmente a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, con la autorización de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

17. OTRAS CONSIDERACIONES

17.1 Una vez contratado el suministro de pintura diversos colores y tipos, la persona adjudicada no podrá cambiar los alcances, cantidades o bien aumentar el número de conceptos, sin autorización expresa por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

17.2 Administrador del contrato: para los efectos de la administración del contrato que derive de este procedimiento, fungirá como Administrador la persona Titular de la Dirección de Servicios de Mantenimiento de la Subdirección General de Servicios adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física o a quien designe por escrito la persona Titular de la Dirección General de Infraestructura Física.

17.3 Impuestos y derechos: la Suprema Corte de Justicia de la Nación hará la retención de los impuestos que se causen conforme a la legislación fiscal vigente.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/020/2024
"SUMINISTRO DE PINTURA DIVERSOS COLORES Y TIPOS"**

- 17.4 Recepción:** la entrega recepción se efectuará de conformidad con los artículos 176 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

La persona administradora del contrato supervisará el suministro del material contratado, elaborando oficio de conformidad en el que se calificará si reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.

No podrá liquidarse el suministro del material, sin que se haya determinado la recepción a conformidad por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo cual no liberará de responsabilidad a la persona adjudicada por vicios ocultos o irregularidades en los bienes.

- 17.5 Medidas sanitarias:** las personas concursantes (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales y físicas) que acudan a la entrega del materiales; así como en su caso la persona física o moral adjudicada, sus representantes, su personal y en su caso, los insumos necesarios para el desempeño del objeto del contrato que se suscriba; deberán acatar las medidas sanitarias que, en su caso, emita la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el acceso y permanencia en los inmuebles.

18. GARANTÍAS

- 18.1 Garantía de cumplimiento.** Toda vez que el pago se realizará de manera posterior al suministro de bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en caso de que el monto de la propuesta de la persona adjudicada sea superior a 7,500 UMAS, a efecto de garantizar por parte de la persona adjudicada el cumplimiento total de las obligaciones determinadas en el instrumento contractual celebrado, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo, por el 10% (diez por ciento) del importe neto del instrumento contractual, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20% (veinte por ciento) adicional del monto y del plazo originalmente pactado y en caso de ser superior la modificación en monto o plazo la persona adjudicada se obliga a obtener la modificación de la fianza o contratar una nueva por el monto adicional, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el costo del servicio o el plazo pactado (**Anexo 13**).

- 18.2 Garantía de los bienes.** La persona adjudicada otorgará garantía del fabricante de los bienes suministrados y respecto a que los bienes serán de la calidad requerida, nuevos y originales.

19. PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado.

- 19.1** En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, plazos de entrega, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los bienes (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 19.2** En caso de que no se otorgue prórroga a la persona adjudicada respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los bienes no entregados dentro del plazo de ejecución y no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/020/2024
"SUMINISTRO DE PINTURA DIVERSOS COLORES Y TIPOS"**

- 19.3 De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.
- 19.4 Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.
- 19.5 En su caso, las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.
- 19.6 Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la persona adjudicada y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El instrumento contractual que en su oportunidad se formalice con la persona adjudicada podrá ser objeto de modificaciones, en los términos previstos en el artículo 148 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

21. SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

- 21.1 En cualquier momento, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender temporalmente todo o en parte el contrato, por causas de interés general, por necesidades del servicio público o en caso de irregularidades en el cumplimiento de su objeto, sin que ello implique su terminación definitiva, señalando la interrupción de los trabajos para el plazo de ejecución, así como los hechos que motivan la suspensión.

Una vez autorizada la suspensión se levantará acta circunstanciada que será firmada por las partes que celebraron el contrato y en la que se hará constar el plazo de la suspensión y el de la probable reanudación del contrato.

Cuando las causas de suspensión hubiesen desaparecido, el contrato continuará produciendo sus efectos, por lo que el plazo de entrega continuará contándose a partir de la fecha en que se le indique a la persona adjudicada.

- 21.2 Se podrá dar por terminado el contrato cuando existan causas justificadas como lo son, entre otras:

- I. Por cumplimiento de su objeto;
- II. Por nulidad;
- III. Por rescisión;
- IV. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor;
- V. Por razones de orden público o de interés general, o
- VI. Por mutuo consentimiento.

- 21.3 Si por causas imputables a la persona adjudicada se incumple alguna de sus obligaciones, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá, sin declaración judicial, proceder a la rescisión del contrato conforme al artículo 152 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

No obstante, a solicitud debidamente justificada por escrito que formule la persona adjudicada, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá autorizar prórroga a fin de que subsane el incumplimiento en que haya incurrido.

- 21.4 En caso de ser autorizada la prórroga a la persona adjudicada, se elaborará un convenio modificatorio, debiéndose verificar que la garantía presentada (en su caso) respecto del cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar los términos de dicho convenio.

- 21.5 Si no se autoriza la prórroga, o si una vez concluida persiste el incumplimiento, procederá la rescisión y aplicación de las penas establecidas en el contrato.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

CONVOCATORIA/BASES

**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/020/2024
"SUMINISTRO DE PINTURA DIVERSOS COLORES Y TIPOS"**

22. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

La persona adjudicada podrá presentar su solicitud de conciliación cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el instrumento contractual, en los términos previstos en los artículos 205 al 210 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de Septiembre número 38, quinto piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Asimismo, podrá recurrir a la cuenta de correo electrónico investigaciones@mail.scjn.gob.mx

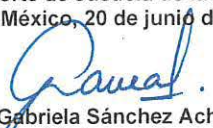
23. TRIBUNAL COMPETENTE

Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

24. ANEXOS

- Anexo 1 Catálogo de Conceptos
- Anexo 2 Carta manifestación de domicilio legal y cuenta de correo electrónico
- Anexo 3 Carta protesta de no impedimentos para contratar
- Anexo 4 Carta manifestación de comprobantes electrónicos fidedignos
- Anexo 5 Carta manifestación de documentación fidedigna
- Anexo 6 Carta manifestación de catálogos referenciales
- Anexo 7 Relación de contratos
- Anexo 8 Carta manifestación de conocimiento de alcances
- Anexo 9 Carta manifestación de cumplimiento de normas
- Anexo 10 Carta manifestación de garantías
- Anexo 11 Formato propuesta económica
- Anexo 12 Modelo de contrato
- Anexo 13 Formato de garantía

Atentamente
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Ciudad de México, 20 de junio de 2024


Lic. Laura Gabriela Sánchez Achetigue
Directora General de Infraestructura Física